

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, informando que el Juzgado 4° Laboral del Circuito, realizó la conversión del título judicial N°451010000268331, acatando lo ordenado en auto fechado el 29 de julio del año 2021 (numeral 11), y allegó la constancia del título judicial convertido (numeral 14). Así mismo, informo que la apoderada del PARISS, está solicitando la devolución del título judicial (numeral 15). Pasa con un total de dieciséis (16) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 15. Lo anterior, para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 18 de marzo de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado la carpeta del expediente digitalizado, se dispone:

1.- DEVOLVER al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACIÓN, el título N° 451010000268331, el cual, fue convertido por el Juzgado 4° Laboral del Circuito de esta ciudad, dando cumplimiento a lo requerido y reiterado mediante auto fechado el 29 de julio de 2021 (numeral 11), por valor de \$ 48.845.800,00, para que reposara a favor dentro del proceso, ya que este despacho judicial, desde el 1 de septiembre del año 2008, asumió conocimiento por redistribución de procesos (Fol. 1161 PDF numeral 00).

Aclarándole a las partes, que el título judicial, saldrá única y exclusivamente a nombre del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACION, identificada con el NIT. 830.053.630-9.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Ejecutoriado el presente auto, entréguese el respectivo título judicial, déjese constancia de su entrega en el sistema siglo XXI y en la presente carpeta.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d26498a78c89475a39d641b1b7b43b3d65ddac9a67a1f59f2336e5cd1094996**

Documento generado en 22/03/2022 04:13:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la solicitud de reconstrucción y remisión de diligencia fechado el 8 de febrero del año 2021, en la cual, se recibieron testimonios dentro de la comisión registrada en el radicado de la referencia (numeral 05). Así mismo, se informa que mediante oficio N°024, de brindó respuesta al Juzgado Único Laboral del Circuito de Arauca, informándosele que no se pudo remitir la grabación requerida, toda vez, que el equipo de la sala de audiencias, se cambió por daños y los ingenieros de sistemas, no dejaron respaldo de las audiencias realizadas en el nuevo equipo (numeral 04). De otra parte, informo que procedí a cargar las solicitudes remitidas por el despacho antes mencionado, toda vez, que no se cargó ninguna por las personas que estuvieron en atención al público. Pasa con un total de cinco (5) archivos relacionados con desde el consecutivo 01 al 05. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 18 de marzo de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintidós (22) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, procederá el despacho a:

1.- NO ACCEDER a la solicitud de reconstrucción de la comisión requerida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Arauca, toda vez que es de conocimiento público que todas las actuaciones realizadas por los despachos judiciales se llevan a cabo de manera virtual, a raíz de la coyuntura producida por la pandemia del COVID-19, siguiendo las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura. Por tal motivo, esta labor de reconstrucción puede hacerse de manera virtual por el juzgado de conocimiento en cumplimiento del principio de inmediatez en la practica de pruebas.

Por secretaria requiérase a través de la secretaría a la persona encargada de elaborar oficios, para que se sirva informar de manera inmediata lo aquí ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **128771ffe067ddb56d321bf10ec1a78670500a5430bff79044527b808b275d1**

Documento generado en 22/03/2022 04:13:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, con solicitud de entrega del título judicial (numerales 32 y 33), que se colocó en conocimiento mediante auto que antecede (numeral 31). Pasa con un total de treinta y tres (33) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 33. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 18 de marzo de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- ENTREGAR al apoderado JOSE CONSTANTINO CARRILLO PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.434.380 de Chinácota y con T.P. N° 196.917 del C.S. de la J., el título judicial N°451010000928450, por concepto de pago de costas, que fue informado por el apoderado de la demandada (numeral 29), y quien tiene la facultad de recibir, según poder que reposa dentro del expediente (Fol. 3 PDF numeral 01).

Cumplido lo anterior, déjese los respectivos soportes en el estante digital y archívese.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676b63c13a0ac8539feb1e84d880ca099f2a5850c83a6e91bccc5ea50920aaa6**

Documento generado en 22/03/2022 04:13:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, con respuestas de las entidades bancarias y de la cámara de comercio (numerales 19 al 28); con solicitud de corrección del oficio dirigido al Banco Bogotá y de requerimiento a Bancolombia, para que constituya el título judicial a favor del juzgado (numeral 29). Pasa con un total de treinta (30) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 29. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 18 de marzo de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se observa que las entidades bancarias y la cámara de comercio, dieron contestación al oficio de embargo remitido, de las cuales, se pudo observar que las ejecutadas, no poseen vínculo con las mismas (numerales 19-21 y del 24-28).

Seguidamente, se observa que las entidades bancarias del Banco de Bogotá, manifestó que no pudo llevar a cabo el acatamiento de la medida, por cuanto, no se registró en el oficio remitido, el número de identificación del ejecutante (numeral 22), y Bancolombia, manifestó que procedió a acatar la medida de embargo, en cuanto se refiere a la ejecutada Carboexco C.I. Ltda. (Fol. 3 PDF numeral 23), pero, no se refleja la constitución del mismo a favor dentro del presente proceso.

Por lo anterior, este despacho judicial, procederá a colocar en conocimiento de la parte ejecutante, las respuestas dadas por las entidades bancarias (numerales 19-21 y del 24-28); requerirá a través de la secretaría del despacho a la persona encargada, para que se sirva elaborar de manera inmediata y nuevamente, los oficios de embargo dirigidos al Banco de Bogotá, en el cual, se plasme el número de identificación del ejecutante, que omitió registrar en el respectivo oficio (Fol. 74

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

PDF numeral 18), para que procedan a constituir los depósitos judiciales de los valores congelados y que fueron informados en respuesta dada mediante oficio N° GCOE-EMB-20211028609152 (numeral 22), a favor dentro del presente proceso; y a Bancolombia, para que se sirva constituir el título judicial, de la medida de embargo acatada, según la respuesta dada, mediante oficio N° RL00242878 (numeral 23).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

- 1.- COLOCAR en conocimiento de la parte ejecutante y por el término de tres (3) días, las respuestas dadas por las entidades bancarias y cámara de comercio (numerales 19 al 28), para los fines pertinentes.
- 2.- REQUERIR a través de la secretaría del despacho, a la persona encargada de elaborar los oficios, para que de manera inmediata, proceda a elaborar los oficios de embargo ordenados en la parte motiva.

Cumplido lo anterior, déjese los respectivos soportes de remisión, entrega y constancia de leído de los mismos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ba60014cb6e078d23bb63c0a0535a181142cf6d8bc44ddb7f987ce9a435414e**

Documento generado en 22/03/2022 04:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informándole que el apoderado de la parte actora, realizó la notificación de la demanda a través de correo electrónico y corrió traslado de la misma (numeral 08); con contestación dada a la demanda de manera oportuna, a través de su apoderado (numeral 09). Pasa carpeta con un total de nueve (9) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 09. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 18 de marzo de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se dispone:

1.- RECONOCER a DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, abogado, identificado con la C.C. N° 1.010.170.828 de Bogotá D.C., y con T.P. N° 259.203 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada CORPORACION MI IPS NORTE DE SANTANDER, de conformidad con el poder general conferido mediante escritura pública N° 1593 del 5 de julio de 2018, en la forma y para los fines otorgados (Fol. 209 - 217 PDF numeral 09).

2.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO, en nombre de su representada (Fol. 2- 34 PDF numeral 09).

3.- SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, del día DOS (2) de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), teniendo en cuenta el programador de audiencias que se maneja en la secretaria del despacho, para

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

realizar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., la cual, se realizará a través de la plataforma Lifesize.

4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se requiere al notificador del despacho, para que se sirva compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo, dejando así sus respectivas constancias de lo aquí ordenado.

6.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cc8308990c6f8b5d0406063a86874e79a97e3e378bdbd932fb586cdee4f3fe5**

Documento generado en 22/03/2022 04:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>